

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1036

Popayán, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

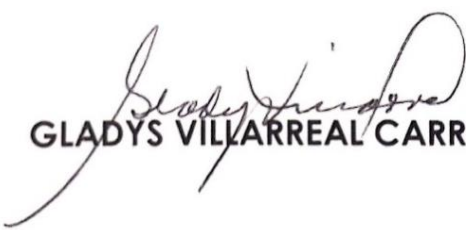
Radicado: 2018-00087
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
Demandado: ADOLFO PUENTES RIVERA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso, encontramos que con providencia de fecha 27 de febrero de 2020, se les reconoció personería para actuar dentro del presente proceso como apoderados de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Por otra parte, una vez cobre ejecutoria la presente providencia se asignara turno para la digitalización del presente proceso, no obstante se le informar que de querer realizar una revisión física del mismo puede presentarse en las instalaciones del palacio de justicia los días jueves en horas de la mañana, que corresponde al turno del empleado que lo tiene a su cargo, teniendo en cuenta las medidas sanitarias de aislamiento y cuarenta tomadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por el Consejo Superior de la Judicatura, a consecuencia de la pandemia – Covid 19 decretada al 22 de marzo de 2020 por la OMS.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,



GLADYS VILLARREAL CARREÑO

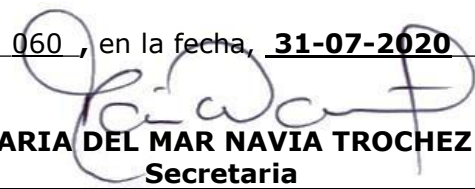
CV

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente Auto se notifica por Estado

No. 060, en la fecha, 31-07-2020


MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria